

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO INTERNACIONAL "SAN LUIS"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida, y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que garantiza la igualdad e inclusión social;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas;

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación superior de carácter público será gratuita hasta el tercer nivel, y que el ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través del sistema de nivelación y admisión;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina que las instituciones de educación superior mantendrán una política permanente de becas o ayudas económicas que garanticen la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de tercer y cuarto nivel, y que al menos el diez por ciento (10%) de las becas se otorgará a estudiantes con mejores logros académicos y al menos el diez por ciento (10%) a personas con discapacidad y/o a aquellas pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias;

Que, el artículo 86 de la LOES reconoce que el deporte y la cultura son componentes fundamentales de la formación integral del estudiante, y que las instituciones de educación superior deben fomentar su práctica y participación;

Que, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES) reconoce la importancia de la formación integral del estudiante, que incluye actividades académicas, investigativas, culturales y deportivas;

Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Internacional "San Luis" (ITSAL), aprobado por el Órgano Colegiado Superior, establece entre sus fines institucionales la promoción de la equidad, la inclusión y la formación integral de sus estudiantes;

Que, resulta necesario establecer un marco normativo claro, transparente y apegado a la realidad institucional del ITSAL, que regule de manera integral el otorgamiento, renovación, suspensión y pérdida de becas y ayudas económicas, considerando el rendimiento académico, la participación deportiva, la participación cultural y la situación socioeconómica del estudiante;

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 del Estatuto del ITSAL, el Órgano Colegiado Superior ha examinado el presente instrumento normativo a la luz del marco legal vigente y ha estimado procedente su aprobación;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el marco legal vigente y el Estatuto institucional.

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR RESUELVE POR UNANIMIDAD:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO INTERNACIONAL "SAN LUIS" (ITSAL)

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: Objeto, Ámbito y Principios

Art. 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar la política permanente de becas y ayudas económicas del Instituto Superior Tecnológico Internacional "San Luis" (ITSAL), estableciendo los criterios, requisitos, procedimientos y condiciones para su otorgamiento, renovación, suspensión y pérdida, con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades, la equidad y la formación integral de sus estudiantes.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las autoridades, dependencias y estudiantes del ITSAL. Comprende al Órgano Colegiado Superior, las Coordinaciones Académicas, La Coordinación de Bienestar Institucional, el Departamento Financiero, la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, y todos los estudiantes matriculados que postulen o sean beneficiarios de los beneficios aquí regulados.

Art. 3.- Principios rectores. - La política institucional de becas y ayudas económicas se rige por los siguientes principios:

- **Igualdad de oportunidades:** todo estudiante del ITSAL tiene derecho a postular a los beneficios establecidos en este Reglamento, sin discriminación alguna por razón de etnia, género, condición socioeconómica, discapacidad, orientación sexual, religión u otra condición.
- **Meritocracia:** el rendimiento académico, deportivo y cultural constituye un criterio esencial en la asignación de los beneficios correspondientes a cada categoría.
- **Solidaridad:** la institución prioriza a estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica, a fin de garantizar su acceso, permanencia y culminación de estudios.
- **Transparencia:** los procesos de postulación, evaluación, selección y adjudicación serán públicos, documentados y debidamente motivados.
- **Legalidad:** toda actuación institucional en materia de becas se sujetará estrictamente al marco jurídico vigente.
- **Proporcionalidad:** los beneficios guardarán relación con la situación académica, deportiva, cultural y socioeconómica del postulante.
- **Corresponsabilidad:** el becario asume compromisos de rendimiento, asistencia y conducta que constituyen condición esencial para el mantenimiento del beneficio.
- **Integralidad:** las becas reconocen la formación académica, deportiva y cultural como componentes igualmente valiosos del desarrollo estudiantil.

Capítulo II: Definiciones

Art. 4.- Definiciones. - Para efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- **Beca:** beneficio económico que exonera total o parcialmente al estudiante del pago de aranceles académicos (matrícula y/o colegiatura), sin obligación de devolución.
- **Beca parcial:** exoneración de un porcentaje entre el veinticinco por ciento (25%) y el setenta y cinco por ciento (75%) de la colegiatura.
- **Becario o becaria:** estudiante que ha sido adjudicado con una beca o ayuda económica conforme a las disposiciones del presente Reglamento.
- **Comisión de Becas:** órgano institucional encargado de evaluar, seleccionar y adjudicar los beneficios regulados en el presente Reglamento.
- **Período académico:** semestre o período lectivo establecido en el calendario académico del ITSAL.
- **Índice académico:** promedio ponderado acumulado de calificaciones obtenidas por el estudiante en todos los módulos o asignaturas hasta la fecha de postulación.
- **Participación deportiva:** representación oficial del ITSAL en competencias, eventos o ligas deportivas reconocidas por la institución o por el Ministerio del Deporte.
- **Participación cultural:** representación del ITSAL o contribución documentada en festivales, concursos, eventos artísticos, culturales o proyectos de impacto comunitario reconocidos institucionalmente.

TÍTULO II

DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Capítulo I:

Clasificación General

Art. 5.- Clasificación. - El ITSAL otorgará becas y ayudas económicas en las siguientes categorías, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria institucional y los cupos establecidos para cada período académico:

- a) Becas por rendimiento académico.
- b) Becas por participación deportiva.
- c) Becas por participación cultural y artística.
- d) Becas por situación socioeconómica.
- e) Becas para grupos de atención prioritaria.

Art. 6.- Cupos mínimos y presupuesto. - En cumplimiento del artículo 77 de la LOES, el ITSAL destinará a la política de becas el porcentaje de su presupuesto establecido en la normativa del Consejo de Educación Superior (CES). De los cupos disponibles, al menos el diez por ciento (10%) se destinará a estudiantes con mejores logros académicos, y al menos el diez por ciento (10%) a personas con discapacidad y/o pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias. El vicerrectorado Académico informará al Órgano Colegiado Superior, al inicio de cada año fiscal, el número total de becas disponibles por categoría.

Art. 7.- Acumulación de beneficios. - Un estudiante podrá ser beneficiario de una sola categoría de beca por período académico.

Capítulo II:

Becas por Rendimiento Académico

Art. 8.- Objeto. - Las becas por rendimiento académico tienen como finalidad reconocer e incentivar la excelencia en el desempeño académico de los estudiantes del ITSAL, contribuyendo a la formación de profesionales de calidad. Constituirán como mínimo el diez por ciento (10%) del total de becas disponibles en cada período académico, en cumplimiento del artículo 77 de la LOES.

Art. 9.- Porcentajes y requisitos específicos. - Las becas por rendimiento académico se otorgarán conforme a los siguientes rangos:

- **Beca del 75%:** para el o la estudiante que se ubique en el primer lugar del índice académico acumulado, con nota igual o superior a 9,00/10,00 y sin reprobación y con asistencia mínima del 90%.
- **Beca del 50%:** para el o la estudiante con índice académico igual o superior a 8,59/10,00, sin reprobación y con asistencia mínima del 85%.

En caso de empate en el índice académico, tendrá prelación quien no haya reprobado materias en ningún período anterior y quien tenga mayor porcentaje de asistencia.

Art. 10.- Requisitos generales adicionales. - Para acceder a una beca por rendimiento académico, el o la postulante deberá adicionalmente:

- a) Haber aprobado al menos el primer semestre en el ITSAL.
- b) Estar matriculado/a en el período académico para el cual solicita la beca.
- c) No tener sanciones disciplinarias vigentes ni suspensiones académicas.
- d) No haber reprobado ninguna asignatura o módulo en el período evaluado.

Capítulo III:

Becas por Participación Deportiva

Art. 11.- Objeto. - Las becas por participación deportiva tienen como finalidad fomentar el deporte como componente de la formación integral del estudiante y reconocer la representación institucional en competencias oficiales. Podrán otorgarse becas parciales de hasta el cincuenta por ciento (50%) del arancel de la colegiatura.

Art. 12.- Categorías y porcentajes. - Las becas por participación deportiva se otorgarán conforme a las siguientes categorías:

- a) **Representación nacional:** el o la estudiante que represente oficialmente al ITSAL o al Ecuador en competencias deportivas de nivel nacional o internacional, reconocidas por el Ministerio de Educación o la federación deportiva correspondiente, accederá a una beca del 60%.
- b) **Representación provincial o regional:** el o la estudiante que represente al ITSAL en competencias interprovinciales o regionales organizadas por organismos deportivos reconocidos, accederá a una beca del 35%.
- c) **Participación institucional destacada:** el o la estudiante que represente al ITSAL en ligas deportivas interinstitucionales o campeonatos estudiantiles locales, con desempeño destacado certificado por el responsable deportivo institucional, accederá a una beca del 25%.

Art. 13.- Requisitos específicos. - Para acceder a una beca por participación deportiva, el o la postulante deberá:

- a) Presentar convocatoria oficial, acreditación de participación o certificado de representación emitido por el organismo deportivo correspondiente.
- b) Obtener aval expreso del ITSAL para la representación institucional.
- c) Mantener un índice académico mínimo de 8,00/10,00 en el período anterior.
- d) No tener reprobación de ninguna asignatura.
- e) No tener sanciones disciplinarias vigentes.
- f) Comprometerse a la participación activa en los eventos para los que fue acreditado/a.

Capítulo IV:

Becas por Participación Cultural y Artística

Art. 14.- Objeto. - Las becas por participación cultural y artística tienen como finalidad promover la cultura, las artes y las expresiones identitarias como componentes de la formación integral del estudiante, y reconocer la representación institucional en eventos culturales de calidad. Podrán otorgarse becas parciales de hasta el sesenta por ciento (60%) del arancel de matrícula y colegiatura.

Art. 15.- Categorías y porcentajes. - Las becas por participación cultural y artística se otorgarán conforme a:

- a) **Representación nacional o internacional:** el o la estudiante que represente al ITSAL en festivales, concursos o eventos culturales o artísticos de reconocimiento nacional o internacional, acreditados por el Ministerio de Cultura o entidad competente, accederá a una beca del 60%.
- b) **Participación provincial o regional:** el o la estudiante que represente al ITSAL en eventos culturales o artísticos de alcance provincial o regional, con reconocimiento institucional expreso, accederá a una beca del 35%.
- c) **Proyecto cultural de impacto comunitario:** el o la estudiante que lidere o participe activamente en proyectos culturales, artísticos o de rescate patrimonial de beneficio comunitario, avalados por la Dirección General del ITSAL, accederá a una beca del 20%.

Art. 16.- Requisitos específicos. - Para acceder a una beca por participación cultural y artística, el o la postulante deberá:

- a) Presentar la convocatoria oficial, certificado de participación o aval institucional del evento o proyecto cultural.
- b) Obtener el reconocimiento o aval del ITSAL para la representación o participación.
- c) Mantener un índice académico mínimo de 8,25/10,00 en el período anterior.
- d) No haber reprobado ninguna asignatura.
- e) Presentar, al finalizar el período, un informe de participación y resultados ante El Departamento de Bienestar Institucional.

Capítulo V:

Becas por Situación Socioeconómica

Art. 17.- Objeto. - Las becas por situación socioeconómica tienen como finalidad garantizar el acceso, permanencia y graduación de estudiantes que, por su condición económica, se

encuentren en riesgo de abandonar sus estudios. Constituyen la categoría de mayor cobertura institucional y podrán ser completas (100%) o parciales (25%, 50% o 75%) según el nivel de vulnerabilidad acreditado.

Art. 18.- Criterios de valoración socioeconómica. - Para la evaluación de la situación socioeconómica, la Comisión de Becas utilizará una ficha de valoración que considerará los siguientes factores:

- a) **Nivel de ingresos familiares:** con prioridad para quienes pertenezcan a los dos quintiles de menor ingreso según el INEC.
- b) **Número de cargas familiares dependientes:** incluyendo hijos menores, adultos mayores u otros dependientes a cargo del estudiante o de su núcleo familiar.
- c) **Condición de jefe o jefa de hogar:** del estudiante.
- d) **Presencia de enfermedades catastróficas o discapacidad:** en el núcleo familiar del postulante.
- e) **Existencia de otras cargas académicas:** hermanos u otros familiares dependientes cursando educación en todos los niveles.
- f) **Calamidad doméstica:** situaciones de emergencia económica, desastre natural, pérdida de empleo u otras circunstancias imprevistas debidamente documentadas.
- g) **Condición de madre o padre soltero/a:** a cargo de hijos menores de edad.

Art. 19.- Porcentajes según vulnerabilidad. - La Comisión de Becas asignará el porcentaje de la beca socioeconómica conforme al puntaje obtenido en la ficha de valoración establecida en el Anexo I del presente Reglamento, de la siguiente manera:

- a) **Vulnerabilidad alta (75-100 puntos):** beca completa del 100%.
- b) **Vulnerabilidad media-alta (50-74 puntos):** beca del 75%.
- c) **Vulnerabilidad media (30-49 puntos):** beca del 50%.
- d) **Vulnerabilidad baja (15-29 puntos):** beca del 25%.

Art. 20.- Requisitos académicos mínimos. - Para acceder a una beca socioeconómica, el o la postulante deberá mantener un índice académico mínimo de 8,25/10,00 y no haber reprobado ninguna asignatura o módulo en el período académico inmediatamente anterior. El incumplimiento de este requisito mínimo no exime al estudiante de recibir orientación y seguimiento por parte de la Coordinación de Bienestar Institucional.

Capítulo VI:

Becas para Grupos de Atención Prioritaria

Art. 21.- Objeto y cupo mínimo legal. - Las becas para grupos de atención prioritaria tienen como finalidad garantizar el acceso y permanencia en la educación superior de personas históricamente excluidas o en situación de vulnerabilidad. En cumplimiento del artículo 77 de la LOES, constituirán como mínimo el diez por ciento (10%) del total de becas disponibles.

Art. 22.- Beneficiarios. - Podrán acceder a esta categoría los estudiantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Personas con discapacidad física, sensorial, intelectual o psicosocial, con carnet del CONADIS vigente que acredite un grado de discapacidad superior al treinta por ciento (30%).

- b) Estudiantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, con acreditación del registro comunitario o cédula de identidad que así lo indique.
- c) Víctimas de violencia de género con medida de protección vigente o proceso judicial en curso.
- d) Estudiantes en situación de movilidad humana (refugiados/as, migrantes retornados/as) con documentación habilitante emitida por la autoridad competente.

Art. 23.- Porcentaje. - Las becas para grupos de atención prioritaria corresponderán como base a una exoneración del cincuenta por ciento (50%) del arancel de matrícula. En casos de extrema vulnerabilidad debidamente documentados, la Comisión de Becas, mediante resolución motivada, podrá elevar el porcentaje hasta el cien por ciento (100%).

Capítulo VII:

Ayudas Económicas Complementarias

Art. 24.- Naturaleza y tipos. - Las ayudas económicas complementarias son apoyos financieros no reembolsables para cubrir gastos indirectos del proceso educativo. No implican exoneración de aranceles y pueden acumularse con cualquier tipo de beca, dentro de los límites establecidos en el artículo 7 del presente Reglamento. Se clasifican en:

- a) **Ayuda por calamidad doméstica:** apoyo de emergencia para estudiantes que enfrenten situaciones imprevistas de crisis que pongan en riesgo su continuidad académica. Esta ayuda podrá solicitarse en cualquier momento del período académico.
- b) **Ayuda para equipamiento tecnológico:** para adquisición o reparación de equipos tecnológicos necesarios para el desarrollo de actividades académicas.

TÍTULO III

DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Capítulo I:

Requisitos Generales y Documentación

Art. 25.- Requisitos generales de postulación. - Para postular a cualquier tipo de beca o ayuda económica, el o la estudiante deberá:

- a) Estar matriculado/a y en calidad de estudiante activo/a del ITSAL en el período académico para el cual solicita el beneficio.
- b) No tener obligaciones económicas pendientes con el ITSAL de períodos académicos anteriores.
- c) No haber sido sancionado/a con suspensión académica o disciplinaria durante el período académico inmediatamente anterior.
- d) No ser beneficiario/a de otra beca completa en la misma institución o de SENESCYT durante el mismo período.
- e) Presentar la solicitud y documentación completa dentro del plazo establecido en la convocatoria.
- f) Declarar bajo juramento la veracidad de toda la información y documentación presentada.

Art. 26.- Documentación obligatoria general. - Todo postulante deberá presentar, sin excepción, la siguiente documentación:

- a) Formulario de postulación debidamente completado.
- b) Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad vigente.
- c) Certificado de matrícula del período académico vigente, emitido por Secretaría General.
- d) Reporte oficial de calificaciones y asistencia del período académico anterior, emitido por el Sistema Académico institucional.
- e) Declaración juramentada sobre la situación del postulante.

Art. 27.- Documentación específica adicional. - Adicionalmente a la documentación general, según la categoría de beca solicitada, el o la postulante presentará:

- a) **Para becas socioeconómicas:** roles de pago, facturas de honorarios o certificado de ingresos del núcleo familiar; planilla de servicios básicos del mes anterior; documentos que acrediten cargas familiares; y declaración juramentada ante Notario Público sobre la situación socioeconómica.
- b) **Para becas deportivas:** convocatoria oficial, acreditación de participación o certificado de representación emitido por el organismo deportivo competente y aval del Vicerrectorado Académico del ITSAL.
- c) **Para becas culturales:** convocatoria oficial, certificado de participación o aval institucional del evento o proyecto cultural, y compromiso de presentar informe de resultados.
- d) **Para becas de grupos prioritarios:** carnet del CONADIS, registro comunitario u otro documento habilitante según la condición acreditada.
- e) **Para ayudas económicas por calamidad:** documentos que acrediten la situación de emergencia (informe médico, acta de defunción, denuncia policial, informe del empleador u otro documento pertinente).

Capítulo II:

Del Proceso de Postulación

Art. 28.- Convocatoria. – La Coordinación de Bienestar Institucional, con autorización del Vicerrectorado Académico, emitirá una convocatoria al inicio de cada período académico, con al menos quince (15) días de anticipación al cierre del plazo de postulación. La convocatoria se publicará en las redes sociales, carteleras físicas en las instalaciones del ITSAL y medios de comunicación interna (correo electrónico institucional). Deberá especificar: categorías de becas disponibles, cupos por categoría, requisitos, documentación requerida, cronograma del proceso y datos de contacto.

Art. 29.- Plazo de postulación. - El plazo para la presentación de solicitudes será de mínimo diez (10) días hábiles contados desde la publicación de la convocatoria. No se recibirán solicitudes fuera del plazo establecido, salvo en casos de ayuda económica por calamidad doméstica, que podrán presentarse en cualquier momento del período académico.

Art. 30.- Verificación de documentación. – La comisión de becas verificará, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria, que cada solicitud esté completa. En caso de documentación incompleta, notificará al o la postulante otorgándole dos (2) días hábiles para

completarla. Transcurrido este plazo sin subsanación, la solicitud será archivada como no admitida.

Capítulo III: **De la Comisión de Becas y Ayudas Económicas**

Art. 31.- Naturaleza y conformación. - La Comisión de Becas y Ayudas Económicas es el órgano colegiado institucional encargado de evaluar, seleccionar, adjudicar y resolver los asuntos relacionados con los beneficios establecidos en el presente Reglamento. Estará conformada por:

- a) El/La Vicerrector/a Académico/a.
- b) El/La Director/a Académico/a.
- c) El/La responsable de la Coordinación de Bienestar Institucional, quien actuará como Secretario/a de la Comisión.
- d) El/La responsable del Departamento Financiero.

Art. 32.- Funciones de la Comisión de Becas. - Son funciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas:

- a) Revisar y evaluar las solicitudes de becas y ayudas económicas conforme a los criterios del presente Reglamento.
- b) Adjudicar las becas y ayudas mediante resolución motivada, dentro de los plazos establecidos.
- c) Resolver los recursos de reposición presentados por los postulantes.
- d) Solicitar informes, estudios socioeconómicos o visitas domiciliarias a las dependencias institucionales pertinentes.
- e) Declarar la suspensión o pérdida de los beneficios conforme al procedimiento establecido en el Título V.
- f) Emitir recomendaciones a la Dirección General sobre la política institucional de becas.
- g) Elaborar y remitir a la Dirección General el informe semestral de gestión de becas y ayudas económicas.

Art. 33.- Sesiones y quórum. - La Comisión de Becas se reunirá de manera ordinaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre del plazo de postulación, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran. El quórum mínimo para sesionar válidamente es de tres (3) de sus cinco miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, con voto dirimente del/la Presidente/a en caso de empate. Las deliberaciones constarán en acta suscrita por todos los asistentes.

Capítulo IV: **De los Criterios de Evaluación y Adjudicación**

Art. 34.- Sistema de evaluación ponderada. - La Comisión de Becas evaluará cada solicitud mediante el siguiente sistema de puntaje ponderado, el cual se aplicará de forma diferenciada según la categoría de beca solicitada:

Criterio de evaluación	Académica	Deportiva	Cultural	Socioecon.
Índice académico acumulado	70 pts	20 pts	20 pts	25 pts
Situación socioeconómica	10 pts	20 pts	20 pts	55 pts
Nivel / alcance de representación	—	40 pts	40 pts	—
Grupo de atención prioritaria	10 pts	10 pts	10 pts	15 pts
Permanencia institucional	10 pts	10 pts	10 pts	5 pts
TOTAL	100 pts	100 pts	100 pts	100 pts

Art. 35.- Adjudicación y lista de espera. - La Comisión de Becas adjudicará los beneficios en orden descendente de puntaje dentro de cada categoría, hasta cubrir los cupos disponibles. Los postulantes no seleccionados que hayan obtenido un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos integrarán una lista de espera en orden de prelación, que se activará automáticamente en caso de renuncia, pérdida o vacante de un beneficio durante el período académico. La resolución de adjudicación notificará a los beneficiarios y a los postulantes en lista de espera dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su emisión.

TÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BECARIO O BECARIA

Capítulo I:

Derechos del Becario o Becaria

Art. 36.- Derechos. - El estudiante beneficiario o beneficiaria de una beca o ayuda económica tendrá los siguientes derechos:

- Recibir el beneficio en los términos, porcentaje y período establecidos en la resolución de adjudicación.
- Ser informado/a oportunamente sobre los requisitos para la renovación del beneficio.
- Ser notificado/a por escrito con anticipación razonable sobre cualquier proceso que pueda derivar en la suspensión o pérdida del beneficio.
- Ejercer su derecho a la defensa y presentar descargos en los procesos administrativos que le conciernen.
- Recibir orientación y acompañamiento de la Coordinación de Bienestar Institucional durante la vigencia del beneficio.
- Acceder a su expediente del proceso de postulación y selección.

Capítulo II:

Obligaciones del Becario o Becaria

Art. 37.- Obligaciones académicas. - Durante la vigencia del beneficio, el becario o becaria deberá:

- a) Mantener el índice académico mínimo exigido según la categoría de beca otorgada.
- b) No reprobado más de una asignatura o módulo por período académico en becas socioeconómicas y deportivas o culturales; y ninguna en becas por rendimiento académico.
- c) Cumplir con un mínimo del 85% de asistencia en todas las asignaturas o módulos.
- d) Matricularse en el número mínimo de asignaturas o créditos establecido en el plan de estudios para su nivel.
- e) En becas deportivas y culturales: mantener la representación o participación para la cual fue adjudicado/a durante todo el período académico.

Art. 38.- Obligaciones administrativas. - En el ámbito administrativo, el becario o becaria deberá:

- a) Suscribir el Acta de Compromiso con el ITSAL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación. El incumplimiento de este plazo implicará renuncia tácita al beneficio.
- b) Notificar al Departamento de Bienestar Estudiantil, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, cualquier cambio significativo en su situación académica, económica, deportiva o cultural que pueda afectar las condiciones bajo las cuales le fue otorgada la beca.
- c) Renovar su postulación en cada período académico conforme al procedimiento establecido, cuando la beca no sea de renovación automática.
- d) Declarar con veracidad todos los datos e información presentados. La falsedad conlleva la pérdida inmediata del beneficio y la obligación de reintegrar los valores recibidos.
- e) Mantener una conducta acorde con los principios institucionales y las normas disciplinarias del ITSAL.
- f) En becas culturales: presentar informe de participación al Departamento de Bienestar Institucional al finalizar el evento o proyecto.

Art. 39.- Acta de Compromiso. - Todo becario o becaria suscribirá un Acta de Compromiso con el ITSAL, en la que se dejará constancia de los términos del beneficio otorgado, las obligaciones asumidas, las causales de pérdida o suspensión y la aceptación expresa del presente Reglamento. El incumplimiento del Acta de Compromiso habilitará a la institución para iniciar el procedimiento de revocación del beneficio.

TÍTULO V

DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN DEL BENEFICIO

Capítulo I:

Vigencia y Renovación

Art. 40.- Vigencia. - Las becas y ayudas económicas se otorgarán por el período académico correspondiente a la convocatoria en que fueron adjudicadas. La duración total del beneficio no podrá exceder la duración ordinaria del programa académico en el que el becario o becaria se encuentre matriculado/a.

Art. 41.- Modalidades de renovación. - La renovación del beneficio podrá ser:

- **Renovación automática condicionada:** aplicable a becas por rendimiento académico. Se renovará de oficio siempre que el becario o becaria mantenga un índice académico igual o superior a 8,75/10,00 en el período evaluado, sin reprobación de ninguna asignatura y con asistencia mínima del 85%. El incumplimiento de estas condiciones suspende la renovación automática.
- **Renovación mediante nueva postulación:** para las demás categorías, el becario o becaria deberá postularse en cada nueva convocatoria, presentando documentación actualizada que acredite el mantenimiento de las condiciones que motivaron el otorgamiento original.

Capítulo II: Suspensión Temporal

Art. 42.- Causales de suspensión temporal. - La beca o ayuda económica será suspendida temporalmente en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del índice académico mínimo requerido, cuando la causal sea atribuible a circunstancias justificadas, no reiteradas y debidamente documentadas ante la Comisión de Becas.
- b) Sanción disciplinaria leve o moderada impuesta por el órgano competente del ITSAL.
- c) Retiro temporal voluntario de la institución con reserva de matrícula.
- d) En becas deportivas o culturales: imposibilidad sobrevenida y justificada de mantener la representación o participación para la cual fue adjudicado/a.

Art. 43.- Efectos y reactivación. - La suspensión temporal tendrá una duración de un (1) período académico. Al término de este, el o la estudiante podrá solicitar la reactivación mediante nueva postulación ante la Comisión de Becas, acreditando haber superado la causal que motivó la suspensión. La suspensión no genera derecho a compensación ni acumulación del beneficio no percibido.

Capítulo III: Pérdida Definitiva del Beneficio

Art. 44.- Causales de pérdida definitiva. - Son causales de pérdida definitiva e irrevocable de la beca o ayuda económica:

- a) Comprobación de falsedad, adulteración o falsificación de documentos presentados en el proceso de postulación o renovación.
- b) Incumplimiento reiterado (dos o más períodos académicos consecutivos o alternos) de las obligaciones establecidas en los artículos 37 y 38 del presente Reglamento.
- c) Sanción disciplinaria grave que implique suspensión académica por más de un período.
- d) Desvinculación definitiva del ITSAL, por egresamiento, deserción voluntaria definitiva o expulsión.
- e) Obtención de otra beca completa en otra institución de educación superior, sin notificación previa a la Comisión de Becas del ITSAL.
- f) Mejora comprobada y significativa de la situación económica, deportiva o cultural que elimine los factores que motivaron el otorgamiento original del beneficio.

Capítulo IV: Del Procedimiento de Suspensión y Pérdida

Art. 45.- Procedimiento. - La suspensión o pérdida definitiva se declarará mediante resolución motivada de la Comisión de Becas, siguiendo el siguiente procedimiento:

1. La dependencia institucional con conocimiento de la causal pondrá el hecho en conocimiento de la Comisión mediante informe escrito;
2. La Comisión notificará al becario o becaria el inicio del procedimiento y la causal invocada, otorgándole cinco (5) días hábiles para presentar descargos y pruebas;
3. La Comisión emitirá resolución motivada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de descargos;
4. En caso de falsedad documental comprobada, se remitirán los antecedentes a las autoridades competentes para las acciones legales que correspondan.

Art. 46.- Reintegro de valores. - En los casos de pérdida por falsedad documental o incumplimiento grave, el o la ex becaria estará obligado/a a reintegrar al ITSAL el valor total o proporcional de los aranceles exonerados durante el período en que se produjo la causal, en el plazo y condiciones que fije la Dirección Financiera. El no reintegro oportuno generará los recargos previstos en la normativa financiera institucional vigente.

TÍTULO VI

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Art. 47.- Derecho a recurrir. - Todo postulante no seleccionado/a, becario o becaria suspendido/a o cuyo beneficio haya sido declarado perdido, tiene derecho a impugnar la resolución de la Comisión de Becas mediante los recursos previstos en el presente Reglamento, dentro de los plazos establecidos.

Art. 48.- Recurso de reposición. - El recurso de reposición se interpondrá ante la misma Comisión de Becas dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde la notificación de la resolución impugnada. Deberá ser motivado y podrá acompañarse de nueva documentación o prueba que el recurrente estime pertinente. La Comisión deberá resolverlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Art. 49.- Recurso de apelación. - En caso de que el recurso de reposición sea negado o no se resuelva en el plazo establecido, el o la estudiante podrá interponer recurso de apelación ante el OCS del ITSAL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El OCS resolverá en el plazo de siete (7) días hábiles. Esta resolución agotará la vía administrativa interna.

Art. 50.- Efectos suspensivos. - La interposición de recursos administrativos suspenderá la ejecución de la resolución impugnada cuando se trate de pérdida o suspensión de beneficios, hasta tanto no exista pronunciamiento definitivo en sede administrativa. En caso de postulantes no seleccionados, el recurso no generará derecho automático al beneficio durante su tramitación.

TÍTULO VII

DEL CONTROL, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 51.- Registro institucional. - El Departamento de Bienestar Institucional mantendrá un registro actualizado y permanente de todos los beneficiarios de becas y ayudas económicas, con indicación del tipo de beneficio, porcentaje, período de vigencia, estado (activo, suspendido o

revocado) y rendimiento académico. Este registro estará disponible para consulta de las autoridades institucionales y de los organismos de control del Sistema de Educación Superior.

Art. 52.- Informe semestral de gestión. - La Comisión de Becas presentará al Órgano Colegiado Superior un informe semestral que contendrá: número de solicitudes recibidas por categoría; becas adjudicadas, renovadas, suspendidas y revocadas; impacto presupuestario; análisis del rendimiento académico de los becarios; y recomendaciones de mejora a la política institucional.

Art. 53.- Publicidad de resultados. - El ITSAL publicará en su página web institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de cada resolución de adjudicación, la nómina de beneficiarios por tipo de beca y período académico, respetando las normas de protección de datos personales establecidas en la legislación ecuatoriana vigente.

Art. 54.- Control externo. - La política de becas del ITSAL estará sujeta al control institucional del Vicerrectorado Académico y al control externo del Consejo de Educación Superior (CES), el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), quienes podrán requerir la información y documentación que estimen pertinente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Actualización presupuestaria.- El Vicerrectorado académico, con la asistencia de la Dirección Financiera, actualizará anualmente el presupuesto destinado a becas y ayudas económicas, considerando la variación del número de estudiantes, el costo de los aranceles y las metas institucionales de inclusión y permanencia.

SEGUNDA.- Intransferibilidad.- Los beneficios otorgados al amparo del presente Reglamento son personales e intransferibles. Ningún becario o becaria podrá ceder, endosar ni transferir su beca a terceros bajo ninguna circunstancia.

TERCERA.- Confidencialidad de la información.- La información socioeconómica, académica y personal proporcionada por los postulantes es de carácter confidencial. Su uso estará restringido al proceso de evaluación y adjudicación, y solo podrá revelarse a autoridades con competencia directa en la materia o a organismos de control con facultades legales para requerirla.

CUARTA.- Interpretación.- Las dudas sobre la interpretación y aplicación del presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado Académico del ITSAL, previo informe motivado de la Comisión de Becas y la asesoría de la Procuraduría Institucional. Las resoluciones interpretativas tendrán carácter vinculante en el ámbito institucional.

QUINTA.- Colaboración interinstitucional.- Todas las dependencias del ITSAL están obligadas a proporcionar la información y colaboración que requiera la Comisión de Becas para el cumplimiento de sus funciones, en el plazo que ésta establezca, bajo responsabilidad administrativa de sus titulares.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Período de transición.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior y será aplicable desde el primer período académico posterior a dicha aprobación. Los beneficios otorgados bajo normativas anteriores mantendrán su vigencia hasta el final del período en curso.